

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE COMISION ESPECIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
-INDE -**

AUDITORÍA DE GESTIÓN

**PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

Copia
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE
INFORMACION GOBIERNAMENTAL - SIG -
RECIBIDO
06 MAR. 2013
Firma: *[Signature]* Hora: 10:30
Guatemala, C. A.

INDE
GERENCIA GENERAL
- 6 FEB. 2013
Recibe: *[Signature]* Hora: 14:53

GUATEMALA, DICIEMBRE DE 2012

“INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-”

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base legal

El INDE enmarca su actividad en las leyes vigentes de la República de Guatemala, entre ellas la Constitución de la República, Ley Orgánica del INDE, la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así como las políticas establecidas por el Ministerio de Energía y Minas, las resoluciones emanados por el Consejo Directivo de la Institución.

El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- como entidad estatal se enmarca en la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa en el Artículo 129: Que el Gobierno de la República de Guatemala como coordinador y ente subsidiario del desarrollo nacional, considera de urgencia nacional la electrificación del país y en tal virtud creó el 27 de mayo de 1959 el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, mediante Decreto Ley 1287. Actualmente se rige por su Ley Orgánica Decreto No. 64-94, la cual establece: “Artículo 1. El Instituto de Electrificación, es una entidad estatal autónoma y autofinanciable, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia.”

1.2 Función o Gestión Principal

Contribuir al desarrollo del mercado eléctrico nacional y regional, a través de la Producción, Transporte y Comercialización de Electricidad en forma sostenible y sustentable, permitiendo como Institución Nacional cumplir con su función social, incrementar la electrificación rural, suministrar un servicio eficiente y de calidad, desarrollar su recurso humano y procurar la disponibilidad de electricidad para el progreso de Guatemala.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según Acuerdo Número A-57-2006, Normas Generales de Control Interno, Acuerdo Número 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 240-98.

3. OBJETIVOS DE LA COMISION ESPECIAL

3.1 General

Verificar los Resultados de Medición y de Gestión del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con base a las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Normas Generales de Control Interno, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

3.2 Específicos

- 3.2.1 Evaluar la organización y funciones de la entidad;
- 3.2.2 Establecer los criterios técnicos emanados del análisis correspondiente;
- 3.2.3 Verificar la existencia del Plan Operativo Anual POA y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo;
- 3.2.4 Verificar los estándares que se han usado en la Planificación Institucional, para comparar el rendimiento real con los objetivos de la entidad;
- 3.2.5 Verificar la existencia, divulgación e implementación del Manual de Funciones y Procedimientos Institucional;
- 3.2.6 Verificar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Técnica

Se analizaron los registros y operaciones del Plan Operativo Anual -POA- 2011, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Se evaluaron aspectos de cumplimiento y de gestión con el objeto de establecer áreas críticas de tipo administrativo, que pudieran incidir en la eficiencia de las actuaciones y realizar recomendaciones a las autoridades que permitan mejorar las situaciones determinadas. Asimismo, se tuvieron a la vista el Manual de Funciones, Procedimientos y Manual de Capacitación e Inducción.

7.4 Limitaciones al Alcance

No se entregó toda la información solicitada en el momento indicado, como la primera versión del POA y los informes de ejecución física cuatrimestral, lo cual generó atraso al momento de la evaluación, así como la dificultad presentada para notificar a cada uno de los responsables de los hallazgos.

5. COMENTARIO DE LA COMISION ESPECIAL Y/O CONCLUSIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Se solicitaron para su revisión: el Manual de Funciones y Procedimientos, el Plan Operativo Anual, Informes de Gestión y Memoria de Labores del año 2011, con el fin de realizar pruebas de cumplimiento y evaluar los procesos administrativos del INDE.

En forma general se determinaron las siguientes deficiencias: El Plan Operativo Anual 2011 no fue entregado a la Contraloría General de Cuentas; deficiencia en formulario DTP6 por incluir productos con meta 0; el formulario DTP5, Registro de Indicadores, muestra deficiencias en su contenido; no se presentaron a la Comisión Especial, los Informes Cuatrimestrales de Ejecución Física de los Programas, Subprogramas y Proyectos y sus constancias de entrega a las entidades correspondientes; el Instituto Nacional de Electrificación no presentó Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) de los funcionarios de la Institución durante el 2011, de acuerdo con el Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo 16.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al practicar la Auditoría de Gestión se detectaron hallazgos, sobre los cuales se realizaron las recomendaciones respectivas para el fortalecimiento del control interno del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, mismos que se detallan a continuación.

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

El Plan Operativo Anual 2011 no fue entregado a la Contraloría General de Cuentas.

Condición

Al verificar la documentación recibida, se constató que el Plan Operativo Anual 2011 no se entregó a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4.2, Plan Operativo Anual, párrafo ultimo establece: *Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto*, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Causa

Inobservancia de la aplicación de la Norma General de Control Interno.

Efecto

Descontrol administrativo, en virtud que no se cumple lo establecido en la norma.

Recomendación

Que la máxima autoridad gire instrucciones a la Unidad encargada, para que se entregue una copia del Plan Operativo Anual a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Comentario, Carolina Grajeda, Asesor Técnico Gerencia General, año 2011

Atentamente me dirijo a usted, en referencia al oficio indicado, informándole en relación al Hallazgo de Control Interno indicado lo siguiente:

1. El Plan Operativo Anual 2011, si fue entregado a la Contraloría General de Cuentas con fecha 20 de Junio de 2011, en sobre cerrado dirigido a la Licenciada Nora Segura de Delcompare, el cual fue firmado de recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas a las 12:07 según consta en el sello de recepción.
2. Es importante indicar que lo enviado corresponde a la actualización del POA 2011, el cual fue realizado en el mes de marzo del 2011, al contar con la asignación presupuestaria autorizada mediante Acuerdo No. 404-2010.
3. A partir del año 2012, el INDE cuenta con la Gerencia de Planificación institucional quien será la encargada de dicho control y seguimiento administrativo.

Comentario de la Auditoría

Tal y como lo establecen Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Número 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4.2 en el último párrafo

"...Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública."

Se concretó que la Inga. Grajeda Avila era la responsable directa de la consolidación y entrega del POA y que las constancias que ella presenta como medio de prueba para el desvanecimiento del hallazgo no son convincentes, ya que la prueba consiste en un sobre con un sello de recibido, más no hay identificación de su contenido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, para Edna Carolina Grajeda Ávila, Asesor Técnico Gerencia General, por la cantidad de: Q.10,000.00 (diez mil quetzales exactos).

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Hallazgo No. 1**

El Instituto Nacional de Electrificación no presentó Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) de los funcionarios de la Institución durante el 2011.

Condición

Al verificar la información proporcionada por el Instituto Nacional de Electrificación, se constató que no presentó las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito, emitidos por la Contraloría General de Cuentas, de los funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 30 de diciembre de 2011; así como el finiquito de la Institución donde prestaron servicio anteriormente. Se presentó únicamente la constancia del Gerente General correspondiente al año 2012.

Criterio

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en el artículo 16, establece: Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos. No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público:

b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Inobservancia de la aplicación de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Efecto

Dificultad para transparentar el ejercicio de la administración pública.

Recomendación

Que las autoridades superiores giren las instrucciones correspondientes para que se requieran los finiquitos, previo a la toma de posesión de un cargo o empleo público de acuerdo a la ley.

Comentario, Licenciado Saúl Valdés Monroy, Gerente de Servicios Corporativos.

La Contraloría General de Cuentas, presentó el oficio No.CGC-CAP-233-2012, de fecha 22 de marzo del año en curso relacionado con la entrega original y copia de la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos(finiquito), basado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Independientemente de las discusiones legales que por escrito se entablaron entre la Jefa de la Auditoría Gubernamental y la Gerencia de Servicios Corporativos, al disentir esta última de la interpretación de la norma, por los motivos que oportunamente y por escrito se emitieron mediante sendos pronunciamientos, y con el propósito que tales discusiones legales no generaran la posibilidad de presumir la intención de no transparentar el ejercicio de la administración pública, la Gerencia de Servicios Corporativos, emitió la Circular No.008-2012-GSC, de fecha 8 de junio de 2012, cuya fotocopia para mejor ilustración se acompaña, informando a todo el personal del INDE, sobre el requerimiento de la Contraloría General de Cuentas, detallando los cargos que estaban afectos a la Constancia Transitoria, advirtiéndose que la gestión, obtención y entrega de la referida Constancia, quedaba a estricta responsabilidad de cada Funcionario y Empleado Público, en el sentido que en caso de no cumplir serían responsables personalmente ante la Contraloría General de Cuentas y sujeto a la aplicación de las sanciones correspondientes. Adicionalmente, en la Circular se mencionada que la Constancia debería entregarse a la Oficina de Kardex del Departamento de Relaciones Laborales, de la División de Recursos Humanos, lo que efectivamente así ocurrió.

En consecuencia, en los archivos personales de los Funcionarios y Empleados del INDE, obran fotocopias de la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito), extremo que puede ser verificable. Por lo tanto la afirmación que el INDE no presentó Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito), no es correcta, por lo que este hallazgo no tiene razón de ser y por lo tanto no procede.

Comentario, Licenciada Lesbia Acenet Fajardo Rodríguez, Jefe de División de Recursos Humanos

Presento documentación con la cual se solicito a los trabajadores del INDE, que se cumpla con el requerimiento establecido por la Contraloría General de Cuentas de solicitar el finiquito.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en base al Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, **Artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos.** El cual establece: "No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Toda persona para optar a un cargo público debe presentar su finiquito, en este caso la Gerencia de Servicios Corporativos debió solicitarlo, por medio de la División de Recursos Humanos, como requisito de contratación.

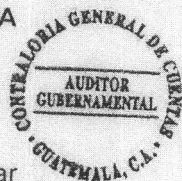
Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Saúl Valdés Monroy, Gerente de Servicios Corporativos por la cantidad de Q.10,000.00 (Diez mil quetzales exactos) y Lesbia Acenet Fajardo Rodríguez, Jefe de División de Recursos Humanos por la cantidad de: Q.5,000.00 (Cinco mil quetzales exactos), sanciones que ascienden a: Q. 15,000.00 (quince mil quetzales exactos).

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO AUDITADO (01-01-2011 AL 31-12-2011)

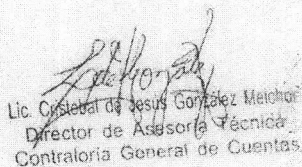
No.	Autoridad	Puesto
1	Edna Carolina Grajeda Ávila	Asesora Técnica de Gerencia General
2	Saúl Valdés Monroy	Gerente Servicios Corporativos
3	Lesbia Acenet Fajardo Rodríguez	Jefe División de Recursos Humanos

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA



Licda. Delmy Olivia Harris Menjivar
Politóloga, Colegiado 798 C.A.
Auditora Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



Lic. Cristóbal de Jesús González Melchor
Director de Asesoría Técnica
Contraloría General de Cuentas

